



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante USACH, representada por su Rector, Ing. Eduardo Morales Santos, y el COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, representada por su Secretario Ejecutivo Lic. Juan CUEVAS AGUILERA, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1ro. Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 2do. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 3ro. Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

ARTICULO 4to. Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones (en la Universidad de Santiago de Chile el encargado será la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales y en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el encargado será la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología).

ARTICULO 5to. Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- Intercambio de información



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

- d) Estudios e investigaciones
- e) Cursos, Seminarios, Conferencias, Talleres, etc.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio

ARTICULO 6to. Las personas relacionadas con este Convenio, quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

ARTICULO 7mo. La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo, será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por las dos autoridades o por las personas en quienes deleguen.

Esta programación incluirá los nombres de los profesores universitarios o investigadores, sus cargos académicos, la duración y las fechas propuestas para la visita y los intereses y objetivos académicos de cada una de las partes durante el intercambio.

Los departamentos, institutos y facultades correspondientes se pondrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita, que debe ser aprobada por ambas partes.

Como una periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

ARTICULO 8vo. El intercambio de académicos y/o de investigadores previsto en este convenio se realizará conforme a las siguientes condiciones financieras:

- a) La parte remitente asumirá el costo del traslado hasta el lugar de destino en el país receptor.
- b) La parte receptora asumirá los gastos de estadía así como los honorarios cuando éstos procedan.

ARTICULO 9no. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente convenio.

ARTICULO 10mo. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea desahuciado por cualquiera de ambas partes. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 11vo. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 12vo. Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La personería de don **EDUARDO MORALES SANTOS** para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo No. 431 del Ministerio de Educación, del 8 de agosto de 1994.

La personería de don **JUAN CUEVAS AGUILERA** para representar al **COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA** consta de la Resolución No. 67/95 del VIII Congreso de la Universidad Boliviana de 18 de mayo de 1995.

16 de mayo de 1997

POR EL COMITE EJECUTIVO
DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

JUAN CUEVAS AGUILERA
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL

POR LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE

EDUARDO MORALES SANTOS
RECTOR

